



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

Resolución Rectoral por la que **se suspende con carácter temporal** la iniciación de la ejecución del contrato de obras cuyo objeto es el "NUEVO COLECTOR EN EL CAMPUS DE SOMOS AGUAS DE LA UCM", PA – 03/2015, hasta la obtención de la preceptiva licencia de obra y al reajuste de anualidades al ejercicio 2016.

**Constan en el expediente administrativo los siguientes  
ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Por Resolución de fecha de 24 de abril de 2015, se aprueba el inicio y ordena la tramitación del expediente para la contratación de los trabajos del "NUEVO COLECTOR EN EL CAMPUS DE SOMOS AGUAS DE LA UCM", PA – 03/2015.

**SEGUNDO.-** Con fecha 3 de septiembre se firma la Resolución de adjudicación del contrato a la empresa SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA S.A por importe de 309.155,00 euros (21% IVA incluido) y el día 29 de septiembre de 2015 se formaliza el contrato administrativo.

**TERCERO.-** Efectuada la solicitud de licencia al Ayuntamiento de Pozuelo y pagadas las tasas correspondientes el día 4 de abril de 2015, se han recibido varios requerimientos, que actualmente están en período de resolución, lo que imposibilita el inicio de la ejecución de la obra.

**CUARTO.-** Con fecha 11 de noviembre, se firma el acta de comprobación de replanteo de las obras como no viable, por seguir pendiente la concesión de la licencia.

**QUINTO.-** Con fecha 30 de noviembre de 2015, el Arquitecto de la UC M, emite informe sobre el traspaso de anualidad de la obra al ejercicio 2016, en el que indica:

*"Se informa que con fecha 11 de noviembre de 2015 se ha firmado acta de replanteo no viable debido a la ausencia de licencia de obras solicitada. En estos momentos se está procediendo a contestar al requerimiento formulado por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, contrastando con los técnico municipales y la confederación Hidrográfica del Tajo la idoneidad de las aclaraciones y el alcance de los cambios solicitados.*

*Que no podrá ejecutarse nada del presupuesto asignado en la anualidad 2015 y debe trasladarse a la siguiente anualidad, una vez conseguida la licencia de obras."*

Por lo anteriormente expuesto, procede habilitar crédito en el ejercicio 2016, por el importe total del contrato que asciende a 309.155,00 euros, (21% IVA incluido)

En uso de las competencias atribuidas al Rectorado por el artículo 195 de los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto del Consejo e Gobierno de la Comunidad de Madrid de 8 de mayo de 2003 (BOCM de 28 de mayo de 2003), y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015, de creación de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias en estos y órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de fecha 31 de julio de 2015)



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

## RESUELVO

Suspender con carácter temporal el inicio de la ejecución del contrato de obras cuyo objeto es el "NUEVO COLECTOR EN EL CAMPUS DE SOMOS AGUAS DE LA UCM", PA – 03/2015, hasta la obtención de la preceptiva licencia de obra y realizar el traspaso del crédito de la anualidad 2015 al ejercicio 2016 por el importe total del contrato que asciende a 309.155,00 euros, (21% IVA incluido)

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recuso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 16 de diciembre de 2015

EL RECTOR,

P.D. LA GERENTE,

(Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015,  
BOCM de 31 de julio de 2015)

Concepción Martín-Medina